

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Reivindicatorio
Demandantes	María Cecilia Arroyave de Velásquez y Otros
Demandada	Katherine Bohórquez Arroyave
Radicado	0500131030102021-00441-00
Instancia	Primera
Tema	Rechaza demanda
Interlocutorio	027

Mediante auto del 09 de diciembre de 2021, notificado por estados del 14 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte demandante subsanara las inconsistencias observadas en la misma.

El término para allegar se encuentra vencido, sin que la parte allegare los requisitos, por lo tanto, con fundamento en el artículo 90 de Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda en proceso reivindicatorio promovida por María Cecilia Arroyave y Otros contra Katherine Bohórquez Arroyave. Artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se archivará la demanda. Artículo 122 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

***(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia
y del Derecho)***

05